



Concejo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Ibañez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N°605/2025
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO
A, 27 de Marzo de 2025

Sr. Constancio Mamani Navia
ALCALDE a.i. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

“LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE AUTORIZACION DE LA INSCRIPCION PRESUPUESTARIA SOBRE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO CIF VIPFE/DGPP/UP/CAF PROMULPRE II N° 028/2024 IMPLEMENTACION DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE EL TORNO”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES:

Mediante nota del Ministerio de Planificación de Desarrollo con CITE: MPD/VIPFE/DGPP/UP-NE 0038/2025 de fecha 17 de enero de la presente gestión, recibida por el Gobierno Autónomo Municipal El Torno en fecha 20 de enero de 2025, en cumplimiento al Manual Operativo del Programa PROMULPRE II, remite al GAM El Torno el Convenio Interinstitucional de Financiamiento CIF VIPFE/DGPP/UP/CAF PROMULPRE II - No. 028/2024, que tiene por objeto financiar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Pre inversión (EDTP) “Implementación de la Gestión Integral de Residuos en el Municipio de El Torno” para la remisión del informe técnico, financiero e informe legal.

En fecha 21 de marzo del 2025, se elabora el Informe Técnico financiero con Cite: GAMET -DAF- N°08/2025, por la Lic. Eva Duran Burgos Jefe de Presupuesto, el cual indica en su conclusión: El Convenio Interinstitucional de Financiamiento CIF VIPFE/DGPP/UP/CAF PROMULPRE II – No 028/2024 relacionado al EDTP “Implementación de la Gestión Integral de Residuos en el Municipio de El Torno”, NO tiene observaciones de carácter financiero, dado que el GAMET no tiene obligación contractual de aportar con recursos financieros, siendo que la totalidad de EDTP y supervisión la asumirá el VIPFE y en la referencia concluye en su recomendación remitir la documentación para el análisis legal a la Dirección Jurídica, anexar el respectivo informe legal, el informe técnico financiero, y demás documentación y se derive al Concejo Municipal para su consideración y aprobación en el marco de sus competencias como órgano legislativo.

INFORME LEGAL GAMET/DJ/INF.N° 433/2025 de fecha 24 de marzo de 2025, con REF. INFORME LEGAL PARA INSCRIPCIO PRESUPUESTARIA PARA EL PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN CIERRE TECNICO DEL BOTADERO DEL MUNICIPIO DE EL TORNO” CON CITE CIF VIPFE/DGPP/UP/CAF PROMULPRE II - No. 028/2024. Concluye que con la finalidad de dar inicio al citado y al ser un proyecto de prioridad, cumpliendo con el Convenio Interinstitucional de Financiamiento CIF VIPFE/DGPP/UP/CAF PROMULPRE II No. 028/2024 se financiará el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión y Supervisión Técnica EDTP “IMPLEMENTACIÓN CIERRE TÉCNICO DEL BOTADERO MUNICIPIO DE EL TORNO” de Bs. 792.351,57 (Setecientos Noventa Mil Trescientos Cincuenta y uno 57/100 Bolivianos), no tiene observaciones de carácter financiero ya que se serán financiados con recursos del PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSIÓN II – PROMULPRE siendo la Entidad Ejecutoria el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE) y la Entidad Sub Ejecutora el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno. Recomendando Se recomienda a su Autoridad proceder con la solicitud de Inscripción Presupuestaria Bs. 792.351,57 (Setecientos Noventa Mil Trescientos Cincuenta y uno 57/100 Bolivianos), de acuerdo a los componentes según

“Cuidando Nuestros Recursos para que Vuelvan en Obras”

Calle 6 de Agosto frente a la Plaza Principal 25 de Julio El Torno - Telf.: 388-8098

www.eltorno.gob.bo - El Torno - Santa Cruz - Bolivia

Concejo Municipal de El Torno



Concejo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Babiñez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



lo solicitado, y cumplir con el Convenio interinstitucional de financiamiento del CIF VIPFE/DGPP/UP/CAF PROMULPRE II - No. 028/2024, para el financiamiento del EDP "Implementación del Cierre Técnico Botadero del Municipio de El Torno" y posterior remisión al ente financiador.

En Sesión Ordinaria N° 015/2025 de fecha 27 de marzo de 2025, se da lectura a la correspondencia y se atiende, Oficio Externo GAMET/OF.EXT. N° 360/2025 de fecha 26 de marzo de 2025, con REF.: REMISION DE INFORMACION COMPLEMENTARIA PARA LA INSCRIPCION PRESUPUESTARIA: CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO CIF VIPFE/DGPP/UP/CAF PROMULPRE II- N°028/2024, IMPLEMENTACION INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE EL TORNO (CON DISPENSACION DE TRAMITE). Mismo que procede el PLENARIO de acuerdo a REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO, MEDIANTE DISPENSACION DE TRAMITE.

OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL:

El objetivo de la presente Ley Municipal es autorizar LA INSCRIPCION PRESUPUESTARIA SOBRE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO CIF VIPFE/DGPP/UP/CAF PROMULPRE II N° 028/2024 IMPLEMENTACION DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE EL TORNO".

II. MARCO NORMATIVO:

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado dispone que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que, el Artículo 302 numeral 23 de la Carta Magna dispone que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

Que, por su parte el Artículo 321 de la CPE en su párrafo I. establece que: "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto".

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia del 7 de febrero de 2019, dispone en los numerales 2 y 3 del Artículo 175, que las Ministras y los Ministros de Estado son servidores públicos, y tienen entre sus atribuciones proponer y dirigir las políticas gubernamentales en su sector, como también la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente, concordante con el Párrafo I del Artículo 321, la cual establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

La Constitución Política del Estado, en el Párrafo II de su Artículo 321 señala que la determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán principalmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 en su Artículo 114 establece que "II. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario,

"Cuidando Nuestros Recursos para que Vuelvan en Obras"

Calle 6 de Agosto frente a la Plaza Principal 25 de Julio El Torno - Telf.: 388-8098

www.eltorno.gob.bo - El Torno - Santa Cruz - Bolivia

Concejo Municipal de El Torno



Concejo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Bañez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda" (...).

Que, el artículo 102 de la Ley N° 031 Marco de autonomías y descentralización dispone que: "La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 1. Sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos. 2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias" (...).

Que, el Decreto Supremo N° 3607 en el último párrafo de sus consideraciones enuncia que "Que es necesario emitir un nuevo Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, dinámico y flexible, con el propósito de optimizar la asignación y ejecución de recursos públicos durante la Gestión Fiscal, en busca de mejorar la calidad del gasto público, acorde a los cambios en la estructura organizacional del Estado Plurinacional".

Que, el Artículo 1 del reglamento de modificaciones presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 establece que: "El presente Reglamento, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado".

Que, de la misma manera el Artículo 16 del Reglamento aprobado por el D.S. 3607 en lo referente a las modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad establece que "Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: I. Presupuesto Adicional (...), II. Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales (...) y III. **Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales (...).**

El Decreto Supremo N° 4868 de 25 de enero de 2023, autoriza al Ministro de Planificación del Desarrollo, en nombre y representación del Estado Plurinacional de Bolivia, a suscribir con la Corporación Andina de Fomento - CAF, un Contrato de Préstamo por un monto de hasta USD 30.000.000.- (TREINTA MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES), para financiar el "Programa Multisectorial de Preinversión II PROMULPRE II".

La Ley N° 1506 de 09 de mayo de 2023 que aprueba el Contrato de Préstamo para el "Programa Multisectorial de Preinversión II - PROMULPRE II", suscrito el 30 de enero de 2023, entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la Corporación Andina de Fomento - CAF, por un monto de hasta USD 30.000.000,00 (TREINTA MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES).

La Ley N° 028 Ley Municipal de fecha 21 de noviembre de 2014, en su artículo 23, párrafo II señala que El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, dispone que los convenios Interinstitucionales, que establezcan una cuantía mayor a Bs. 50.000 (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), requieren la aprobación o ratificación del Consejo Municipal, para su entrada en vigencia y validez de los mismos.

El Manual Operativo del Programa (MOP) aprobado por Resolución Ministerial N° 125 de 20 de julio de 2023, establece entre las responsabilidades el VIPFE, aquella consignada en el inciso b) del numeral 4.5.2. de las Funciones de Niveles de Decisión Estratégica del Organismo Ejecutor, del numeral 4.5, la de "Suscribir Convenios Intergubernativos y/o Interinstitucionales de Financiamiento (CIF) y Convenios de Financiamiento (CF) con las Entidades Sub Ejecutoras", en

"Cuidando Nuestros Recursos para que Vuelvan en Obras"

Calle 6 de Agosto frente a la Plaza Principal 25 de Julio El Torno - Telf.: 388-8098

www.eltorno.gob.bo - El Torno - Santa Cruz - Bolivia

Concejo Municipal de El Torno



Concejo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Ibáñez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



aplicación a dicha responsabilidad el VIPFE puede suscribir el CIF VIPFE/DGPP/UP/CAF PROMULPRE II - No. 028/2024.

La Ley 031 Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Ibáñez" en su Art. 110 (TRANSFERENCIAS) I. Las transferencias entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas constituyen los recursos establecidos, mediante la Constitución Política del Estado y la normativa específica, para financiar las competencias, obligaciones y responsabilidades. II. Las entidades territoriales autónomas podrá:

1. Realizar transferencias entre sí, de acuerdo a convenios suscritos por norma del Órgano Legislativo de los Gobiernos Autónomos.

La Ley de N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 26 indica las atribuciones que debe realizar el alcalde municipal, entre ellas indica: 25. Suscribir convenios y contratos.

La Ley N° 1333 de Medio Ambiente, aprobado el 27 de abril de 1992, establece los lineamientos para regular las acciones antropogénicas con respecto al medio ambiente, enfocadas a lograr el desarrollo sostenible, son los siguientes artículos:

El Artículo 19 señala que son objetivos del control de la calidad ambiental:

1. Preservar, conservar, mejorar y restaurar el medio ambiente y los recursos naturales a fin de elevar la calidad de vida de la población.
2. Normar y regular la utilización del medio ambiente y los recursos naturales en beneficio de la sociedad en su conjunto.
3. Prevenir, controlar, restringir y evitar actividades que conlleven efectos nocivos o peligrosos para la salud y/o deterioren el medio ambiente y los recursos naturales.
4. Normar y orientar las actividades del Estado y la Sociedad en lo referente a la protección del medio ambiente y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, al objeto de garantizar la satisfacción de las necesidades de la presente y futuras generaciones."

La Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"

Aprobada el 19 de julio de 2010 tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado. Su ámbito de aplicación es a nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas; gobierno Autónomo departamental, municipal, regional e indígena originario campesino. A su vez, el Parágrafo IV, indica que de acuerdo a las competencias concurrentes 8 y 9 del Artículo 299 Parágrafo II de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias concurrentes de la siguiente manera:

Gobiernos autónomos municipales: Reglamentar y ejecutar el régimen y las políticas de residuos sólidos, industriales y tóxicos, en su jurisdicción.

La Ley N° 071 de Derechos de la Madre Tierra

Aprobada el 21 de diciembre de 2010 establece como objeto "reconocer los derechos de la Madre Tierra, también establece las obligaciones y deberes del Estado Plurinacional y de la sociedad para garantizar el respeto de estos derechos"

En materia de residuos se presenta una implícita relación con los botaderos, en su Artículo 7 "Derechos de la Madre Tierra", inciso 7 establece "A vivir libre de contaminación: Es el derecho a la preservación de la Madre Tierra de contaminación de cualquiera de sus componentes, así como de residuos tóxicos y radioactivos generados por las actividades."

La Ley N° 300 de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien

"Cuidando Nuestros Recursos para que Vuelvan en Obras"

Calle 6 de Agosto frente a la Plaza Principal 25 de Julio El Torno - Telf.: 388-8098

www.eltorno.gob.bo - El Torno - Santa Cruz - Bolivia

f Concejo Municipal de El Torno f



Concejo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Bañez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



Aprobada el 15 de octubre de 2012, tiene por objeto "establecer la visión y los fundamentos del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra para Vivir Bien, garantizando la continuidad de la capacidad de regeneración de los componentes y sistemas de vida de la Madre Tierra, recuperando y fortaleciendo los saberes locales y conocimientos ancestrales, en el marco de la complementariedad de derechos, obligaciones y deberes; así como los objetivos del desarrollo integral como medio para lograr el Vivir Bien, las bases para la planificación, gestión pública e inversiones y el marco institucional estratégico para su implementación".

El Artículo 31. (Gestión de Residuos) Las bases y orientaciones del Vivir Bien, a través del desarrollo integral en gestión de residuos son:

1. Promover la transformación de los patrones de producción y hábitos de consumo en el país y la recuperación y reutilización de los materiales y energías contenidos en los residuos, bajo un enfoque de gestión cíclica de los mismos.
2. Desarrollar mecanismos institucionales, técnicos y legales de prevención, disminución y reducción de la generación de los residuos, su utilización, reciclaje tratamiento, disposición final sanitaria y ambientalmente segura, en el marco del Artículo 299 parágrafo II numerales 8 y 9 de la Constitución Política del Estado.
3. Garantizar el manejo y tratamiento de residuos de acuerdo con Ley específica.
4. Desarrollar acciones educativas sobre la gestión de residuos en sus diferentes actividades para la concienciación de la población boliviana.

La Ley N° 755 de Gestión Integral de Residuos

Aprobada el 28 de octubre de 2015 tiene por objeto "establecer la política general y el régimen jurídico de la Gestión Integral de Residuos en el Estado Plurinacional de Bolivia, priorizando la prevención para la reducción de la generación de residuos, su aprovechamiento y disposición final sanitaria y ambientalmente segura, en el marco de los derechos de la Madre Tierra, así como el derecho a la salud y a vivir en un ambiente sano y equilibrado".

El artículo 9 establece como una política de Estado: "Cierre de botaderos y remediación de sitios contaminados generados por la gestión inadecuada de los residuos, y la implementación de rellenos sanitarios para la disposición final ambiental y sanitariamente segura de los mismos"

La Disposición Transitoria Segunda establece: "Los botaderos y áreas contaminadas por residuos deben ingresar a procesos de clausura, cierre técnico y saneamiento ambiental, en cumplimiento con la normativa vigente y protección a la salud", en un plazo máximo de cinco (5) años, de acuerdo con la planificación que emita el Ministerio cabeza de sector.

El Artículo 41 (Responsabilidades de los Gobiernos Autónomos Municipales). Los gobiernos autónomos municipales, en el marco del régimen y las políticas de la presente Ley, tienen las siguientes responsabilidades, dispuestas de forma enunciativa más no limitativa:

- a. Reglamentar y ejecutar en su jurisdicción las responsabilidades asignadas en la presente Ley.
- b. Ejecutar el régimen y la política nacional relativa a la Gestión Integral de Residuos.
- c. Establecer y aplicar la planificación municipal para la Gestión Integral de Residuos, en concordancia con los principios y las políticas de la presente Ley, la planificación departamental y nacional.
- d. Incluir la Gestión Integral de Residuos en la Planificación de Desarrollo Municipal.
- e. Elaborar proyectos para la implementación de la Gestión Integral de Residuos;
- f. Implementar y ejecutar proyectos de Gestión Integral de Residuos.
- g. Apoyar la ejecución de proyectos de Gestión Integral de Residuos Industriales, Peligrosos y Especiales, de forma coordinada con los diferentes niveles de gobierno y el sector productivo.
- h. Implementar proyectos de cierre o saneamiento de las instalaciones o sitios de responsabilidad municipal, que presentan problemas de contaminación originados por la gestión inadecuada de los residuos.

"Cuidando Nuestros Recursos para que Vuelvan en Obras"

Calle 6 de Agosto frente a la Plaza Principal 25 de Julio El Torno - Telf.: 388-8098

www.eltorno.gob.bo - El Torno - Santa Cruz - Bolivia

Concejo Municipal de El Torno



Concejo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Babiñez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



- i. Monitorear y hacer seguimiento a los problemas de contaminación originados por la gestión inadecuada de los residuos, y exigir las acciones correctivas y de mitigación a la Autoridad Ambiental Competente.
- j. Elaborar, actualizar y difundir la información relativa a la implementación de la Gestión Integral de Residuos en su jurisdicción, para alimentar al Sistema de Información de Gestión Integral de Residuos.
- k. Emitir las autorizaciones y los registros correspondientes de los operadores autorizados, que realicen servicios en gestión operativa de residuos municipales dentro su jurisdicción e imponer las sanciones cuando corresponda, en el ámbito de sus competencias.
- l. Identificar y determinar dentro del Plan de Ordenamiento Territorial, la ubicación de sitios o espacios para la implementación de infraestructuras de disposición final y tratamiento de residuos.

La Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental de 20 de julio de 1990, conforme establece el Artículo 1°, "Regula los sistemas de Administración de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; (...) y m) Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado." (Sic.)
n) Resolución Ministerial N° 269 del Ministerio de Medio Ambiente y Agua de fecha 18 de mayo de 2021.

DECRETO SUPREMO N° 3607, del 27 de junio de 2018, establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado, de conformidad los requisitos establecidos en el ARTÍCULO 19.- (Requisitos Para La Presentación De Modificaciones Presupuestarias Ante Los Ministerios De Economía Y Finanzas Públicas Y De Planificación Del Desarrollo). Convenio interinstitucional de financiamiento CIF VIPFE/DGPP/UP/CAF PROMULPRE II N° 028/2024 suscrito el 27 de Febrero 2025.

Que, el artículo 33, numeral 14 (Atribuciones del Concejo Municipal) Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, el Artículo 47 numeral 3 de la Carta Orgánica Municipal establece que entre las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal están el de presentar proyectos de Ley al Concejo Municipal.

Que, el artículo 130 de la Carta Orgánica Municipal establece que: "I El Programa Operativo Anual, es el instrumento para el logro de los objetivos de gestión. Define las operaciones necesarias, estima el tiempo de ejecución, determina los recursos, designa a los responsables por el desarrollo de las operaciones y establece indicadores de eficacia y eficiencia".

Que, el Artículo 131 de la Carta Orgánica Municipal en lo referente a la elaboración, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, en su parágrafo I dispone que "El presupuesto municipal, es el instrumento de política fiscal, expresado en unidades monetarias, que se formula en función a la Programación Operativa Anual, y sus modificaciones y reformulaciones, para la proyección de los ingresos y destinos de los gastos en la gestión municipal".

"Cuidando Nuestros Recursos para que Vuelvan en Obras"

Calle 6 de Agosto frente a la Plaza Principal 25 de Julio El Torno - Telf.: 388-8098

www.eltorno.gob.bo - El Torno - Santa Cruz - Bolivia

Concejo Municipal de El Torno



Concejo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Ibañez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



Que, así mismo, el presente traspaso presupuestario no incrementará, ni disminuirá el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno por lo que se ajusta a lo establecido en el Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 17, en lo referente a la normativa municipal emitida por el Órgano Legislativo, establece que la Ley Municipal es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa en el marco de sus competencias exclusivas y compartidas previstas en la Constitución Política del Estado, cuyo contenido es de carácter general y abstracto, su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal, salvo que en ella se establezca un plazo diferente para su entrada en vigencia.

Que, la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 33 numeral 4 establece que el Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias tiene la atribución de dictar Leyes Municipales y Resoluciones Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNNO, en su artículo 92 inc. e), Moción de Dispensación de Tramite y Voto de Urgencia establece que cuando exista temas de extrema urgencia sobre los que hayan de tomar decisiones. Estos temas no necesariamente podrán constar en el Orden del Día. Se requiere mayoría absoluta de votos para su tratamiento.

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Carta Orgánica Municipal de El Torno y otras disposiciones internas en vigencia, sanciona la presente:

CUIDANDO NUESTROS RECURSOS PARA QUE VUELVAN EN OBRAS

"Cuidando Nuestros Recursos para que Vuelvan en Obras"

Calle 6 de Agosto frente a la Plaza Principal 25 de Julio El Torno - Telf.: 388-8098
www.eltorno.gob.bo - El Torno - Santa Cruz - Bolivia

 Concejo Municipal de El Torno 



LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N°605/2025
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO
A, 27 de Marzo de 2025

Sr. Constancio Mamani Navia
ALCALDE a.i. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, ha sancionado la siguiente Ley.

DECRETA:

"LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE AUTORIZACION DE LA INSCRIPCION PRESUPUESTARIA SOBRE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO CIF VIPFE/DGPP/UP/CAF PROMULPRE II N° 028/2024 IMPLEMENTACION DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE EL TORNO".

ARTÍCULO 1. (OBJETO) La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto **AUTORIZAR LA INSCRIPCION PRESUPUESTARIA SOBRE EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO CIF VIPFE/DGPP/UP/CAF PROMULPRE II N° 028/2024, IMPLEMENTACION DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE EL TORNO**", al Organismo Ejecutor **MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO A TRAVÉS DEL VICEMINISTERIO DE INVERSION PUBLICA Y FINANCIAMIENTO EXTERNO**, para el traspaso y creación de Apertura Programática, por el monto de Bs. 792.351,57 (Setecientos Noventa y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Un 57/100 bolivianos) de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	ESTUDIO DE DISEÑO TECNICO DE PREINVERSION	COMPONENTE	APORTE PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSION II	
1	"Implementación de la Gestión Integral de Residuos en el Municipio de El Torno"	Estudio	(BS) 689.001,37	(USD) 100.437,52
		Supervisión	(BS) 103.350,20	(USD) 15.065,63
	TOTAL		(BS) 792.351,57	(USD) 115.503,15

ARTÍCULO 2. (CUMPLIMIENTO) El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, queda encargado de dar cumplimiento a la presente Ley Autonómica Municipal.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDA.- Remítase la presente Ley Autonómica Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para su registro correspondiente.

"Cuidando Nuestros Recursos para que Vuelvan en Obras"

Calle 6 de Agosto frente a la Plaza Principal 25 de Julio El Torno - Telf.: 388-8098

www.eltorno.gob.bo - El Torno - Santa Cruz - Bolivia

f Concejo Municipal de El Torno f



Concejo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Babiñez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



Pase al Órgano Ejecutivo para fines de ley.

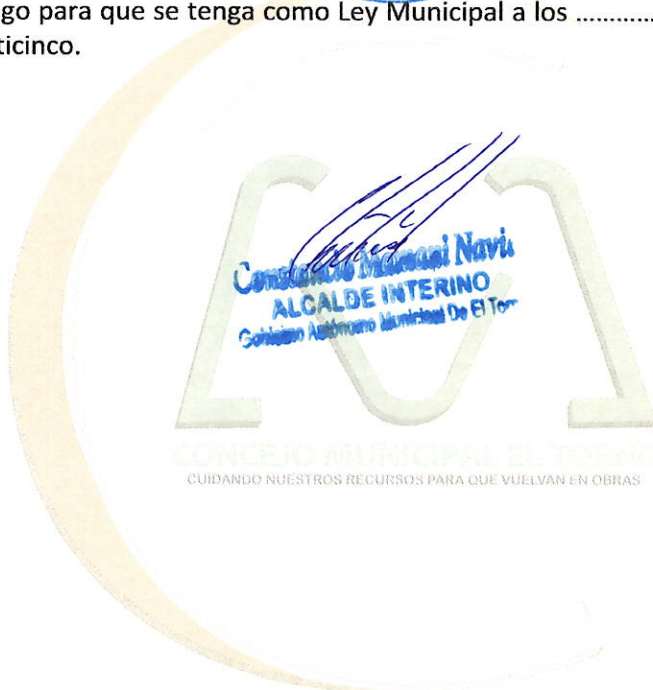
Es dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.


Teófilo Honor Arandía
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.




Bertha Yucra Yucra
CONCEJALA SECRETARIA

Por tanto, la promulgo para que se tenga como Ley Municipal a los días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.



"Cuidando Nuestros Recursos para que Vuelvan en Obras"

Calle 6 de Agosto frente a la Plaza Principal 25 de Julio El Torno - Telf.: 388-8098

www.eltorno.gob.bo - El Torno - Santa Cruz - Bolivia

 Concejo Municipal de El Torno 

